La reautorización de IDEA

por Matthew D. Cohen, J.D.

Traducido por: Carmen C. Salas, Ph.D.

DOS PASOS HACIA ADELANTE, UN PASO HACIA ATRÁS

Nota sobre la Conferencia

Sesiones en español, adaptadas a la comunidad y a la cultura Hispana, serán proporcionadas durante la conferencia anual de CHADD en Dallas, Texas, del 27–29 de octubre, del 2005.

Durante el pasado mes de noviembre, el Congreso de los E.E.U.U. aprobó la reautorización del Acta de Educación para Individuos con Discapacidades ("Individuals with Disabilities Education Act", IDEA), una revisión del Acta de Educación para Individuos con Discapacidades ya existente, la cual gobierna la educación especial en los Estados Unidos. La nueva ley es resultado de las presiones conflictivas entre las organizaciones educativas y de derechos de los discapacitados. Ha producido cambios dramáticos en la ley de educación especial y tendrá efectos profundos en nuestro sistema de educación especial.

Al tiempo que este artículo sale impreso, estamos esperando la publicación de las regulaciones federales propuestas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Estas regulaciones proveerán mayor definición y clarificación del significado de la nueva ley. Una vez que esto ocurra, los estados tendrán que tomar acción para asegurarse de que sus estatutos y regulaciones se ajustan a los requisitos de la ley federal. Es probable que este proceso tome al menos un año o más. Al mismo tiempo, se le pedirá a las cortes que resuelvan las ambigüedades de la ley y provean dirección para su implantación progresiva. En resumen, tomará varios años antes de que sepamos con claridad cómo realmente operará IDEA. Irónicamente, a pesar de que la nueva ley pretendía desalentar el litigio, tal vez varios aspectos realmente resultarán en un aumento en las disputas y en el número de casos que terminarán en la corte.

Este artículo provee un resumen breve de las cláusulas más importantes de la nueva ley. CHADD proveerá actualizaciones a medida que las regulaciones se divulguen y a medida que las cortes tratan de resolver cómo debe interpretarse la ley.

*Con el propósito de simplificar la lectura, se utilizará el género masculino para referirse a personas de ambos géneros. No se tiene la intención de ofender ni de discriminar.

Alcance de la Evaluación y de los Servicios del PEI

Bajo IDEA 2004, los requisitos del contenido de la evaluación y el plan educativo individualizado (PEI) se han expandido para exigir que las necesidades funcionales y de desarrollo del niño sean atendidas junto con las necesidades académicas. Esta expansión debe ahora dejar claro que las escuelas tienen la obligación de valuar cómo el niño ejecuta socialmente, conductualmente y con respecto a una variedad de otros aspectos del funcionamiento escolar incluyendo el manejo del tiempo, las destrezas de organización, las destrezas interpersonales, los hábitos alimentarios en la escuela, la higiene y la comunicación, por nombrar algunos.

Esto es significativo para los niños con el TDA/H, quienes pueden tener otras dificultades que no están directamente atadas a lo académico pero que tienen un impacto significativo en el funcionamiento en la escuela.

Procedimientos Para la Evaluación y la Re-Evaluación

Se ha realizado una cantidad de cambios a los procedimientos para la evaluación y re-evaluación de los estudiantes con discapacidades. Como antes, se requiere que la escuela obtenga consentimiento informado de los padres para cualquier evaluación o re-evaluación de un individuo. Bajo la nueva ley, sin embargo, las escuelas no pueden re-evaluar a un niño más de una vez al año a menos que ambas partes estén de acuerdo con las re-evaluaciones adicionales.

Evaluación utilizando las formas de comunicación del niño. Además de expandir la evaluación y la re-evaluación para atender las necesidades funcionales, académicas y de desarrollo del niño, las reglas para la evaluación/re-evaluación también se han expandido. La evaluación debe proveerse en la lengua o el modo de comunicación primario del estudiante y de la manera en que sea más probable obtener resultados precisos sobre su funcionamiento.

Los Padres Pueden Rechazar la Educación Especial. Cuando se está evaluando a un niño para educación especial, la escuela continúa obligada a obtener el consentimiento de los padres para la evaluación. En el pasado, si se determinaba que basado en la evaluación un niño era elegible y el padre se negaba a dar el consentimiento inicial para ubicación en educación especial, la escuela tenía la opción de iniciar una vista de debido proceso con el propósito de ir por encima del rechazo del padre a los servicios de educación especial para el niño. Ahora las escuelas no pueden ir por encima del rechazo de los padres a la educación especial para su hijo. Si los padres* rechazan los servicios de educación especial, esa decisión les compromete y el distrito escolar se libera de cualquier responsabilidad como resultado de que el niño no reciba educación especial.

Nuevas reglas del PEI

Eliminación de objetivos a corto plazo. Se han hecho una cantidad de cambios importantes al proceso del PEI. La ley ya no requiere que las escuelas usen los objetivos o parámetros a corto plazo en adición a los objetivos anuales. Como resultado, las escuelas pueden

tener menos obligación de proveer los pasos detallados que el niño debe alcanzar y tendrán requisitos menos rigurosos con relación al progreso que necesita evaluarse. Sin embargo, la ley provee para que la escuela continúe utilizando informes de progreso trimestrales con el propósito de proveer información a los padres acerca del progreso del niño hacia las metas anuales. A pesar de que se ha eliminado el requisito de objetivos a corto plazo, una estrategia para que las escuelas continúen siendo responsables del progreso del niño será tener metas a largo plazo más detalladas y numerosas con objetivos claros y medibles para esas metas. Además, el procedimiento de informes trimestrales debe incluir criterios más detallados para evaluar el progreso del niño.

Dos programas piloto. Además de cambiar el proceso del PEI, el Congreso ha desarrollado un mecanismo para seleccionar hasta 15 estados para dos proyectos piloto separados con el propósito de (a) cambiar de PEIs anuales a PEIs con duración de tres años y (b) revisar el proceso del PEI por completo para reducir el papeleo. Ambas iniciativas son preocupantes para los padres porque tienen el potencial de reducir la respon-

Las escuelas tienen la obligación de xx cómo el niño ejecuta socialmente, conductualmente y con respecto a una variedad de otros aspectos del funcionamiento escolar incluyendo el manejo del tiempo, las destrezas de organización, las destrezas interpersonales, los hábitos alimentarios en la escuela, la higiene y la comunicación.

El Congreso ha hecho una conexión legal importante que deberá requerir que las escuelas integren las necesidades de transición del niño con el programa educacional general de una manera más deliberada.

sabilidad y el acceso a información significativa. Los padres y los educadores en los estados que sean seleccionados para alguno de estos proyectos piloto deben estar especialmente vigilantes de que los proyectos mantengan protecciones adecuadas para los niños y que conserven información adecuada y responsabilidad con relación al personal.

Asistencia al PEI. También ha habido un cambio relacionado con el personal que se requiere que esté presente durante un PEI. Específicamente, bajo ciertas circunstancias, tanto el personal regular como el de educación especial puede estar exento de una reunión si existe un acuerdo mutuo entre los padres y la escuela, y los miembros del personal que están excusados proveen un informe escrito. Aunque esta provisión parece promover la eficiencia y mejor uso del personal escolar, también puede promover el que los padres excusen a un educador que de otro modo podría contribuir con información importante.

Cambios al PEI por acuerdo. La ley no permitirá enmiendas al PEI sin una reunión oficial de PEI, si el padre y la escuela están de acuerdo con esto. Desgraciadamente, dado que la ley no provee mecanismos para identificar cómo tomará la escuela las decisiones para proponer enmiendas al PEI, hay una probabilidad mayor de que los cambios se hagan sin que los padres entiendan completamente o estén de acuerdo con el cambio propuesto. Más aún, dado que la papelería relacionada con los cambios propuestos se completará posteriormente, existe el potencial de que los PEIs puedan modificarse en formas que los padres no entiendan o con las que no hayan estado de acuerdo.

Planificación de la transición. Se supone que la planificación de la transición se lleve a cabo para niños de escuela superior que se están preparando para moverse a otra ubicación luego de la graduación o cuando el niño cumple los 21 años. Históricamente, el plan de transición tenía que estar en orden para niños de 14 años o más. Bajo IDEA 2004, el plan de transición tiene que estar en orden cuando el niño cumple 16. Sin embargo, los requisitos del plan de transición se han expandido para incluir todas las evaluaciones apropiadas y necesarias para identificar las necesidades de transición del niño, así como identificar los servicios de transición que el niño necesita, incluyendo el curso de estudio del niño. La adición del curso de estudio es significativa, ya que muchos planes de transición no se vinculan con el programa educacional

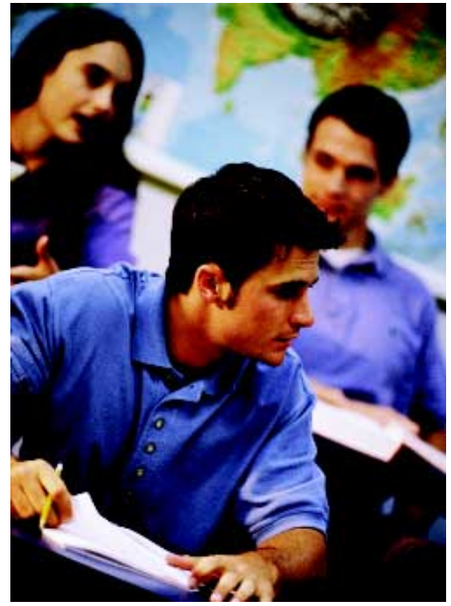

anterior del niño. El Congreso ha hecho una conexión legal importante que deberá requerir que las escuelas integren las necesidades de transición del niño con el programa educacional general de una manera más deliberada.

Conducta y Disciplina

Conserva las salvaguardas disciplinarias clave. La ley sigue requiriendo que el proceso del PEI tome en cuenta las intervenciones conductuales y apoyos positivos para los niños con retos conductuales. Requiere que, previo a la suspensión o expulsión de niños con discapacidades, se celebre una conferencia de "manifestación de determinación" para determinar si la conducta estaba relacionada con la discapacidad del niño y, como consecuencia, si el niño debe permanecer en la escuela o estar sujeto a procedimientos regulares y excluyentes. Más aún, la ley mantiene la "Regla de No Suspensión de Servicios", la cual provee para que los niños con discapacidades que están sujetos a suspensión o expulsión a largo plazo sigan teniendo el derecho de recibir servicios de educación especial aun si hay un cambio de ubicación.

Cambios en los procedimientos disciplinarios. A la vez que mantiene estas provisiones clave, IDEA 2004 incluye cambios significativos en las reglas disciplinarias, los cuales facilitan que las escuelas transfieran o excluyan a estudiantes. Primero, la nueva ley cambia

los criterios que deben cumplirse para determinar que la conducta de un niño no está relacionada con su discapacidad. Cuando se toma esta determinación, la escuela puede usar procedimientos disciplinarios de educación regular, en vez de mantener el programa existente del niño.

Segundo, la nueva ley provee una ampliación de las circunstancias en las que el niño puede ser transferido a una ubicación educacional alterna provisional, para incluir no solo el envolvimiento del niño con armas peligrosas o drogas, sino también circunstancias en las que el niño ha causado daño serio.

Tercero, cuando un niño es transferido a una ubicación educacional alterna provisional, el periodo de esa transferencia se ha cambiado de 45 días calendario a 45 días escolares; un periodo sustancialmente más prolongado.

Cuarto, cuando un niño se transfiere a una ubicación alterna, y el padre solicita una vista de debido proceso objetando esa transferencia, el niño permanece en esa ubicación aún si la vista de debido proceso se extiende más allá del límite de 45 días. Bajo la ley existente, el niño debía regresar a su ubicación educacional previa aun si la vista o disputa no se había resuelto completamente. Bajo la nueva ley, las escuelas tendrán mayor facultad para mantener a los estudiantes en ubicaciones alternas aun cuando los padres objeten.

Finalmente, y aun más preocupante, la nueva lee provee para que los niños puedan ser sujetos a exclusión o transferencia disciplinaria a ubicaciones educacionales alternas provisionales por **cualquier** violación al código de conducta de la escuela. Dado que la mayor parte de los códigos de conducta de las escuelas cubren una amplia gama de conductas, desde conducta criminal muy seria hasta infracciones menores tales como tardanzas, hablar fuera de turno o graffiti, la nueva ley provee para una ampliación dramática y no definida de las circunstancias en las que los niños pueden ser transferidos o excluidos.

Cambios en los Procedimientos de Debido Proceso

Se han realizado una cantidad de cambios importantes a las salvaguardas procesales en los procedimientos de debido proceso de IDEA. Primero, las circunstancias

Editor's Note:
This is a Spanish translation of the article that appears on pages 21–25.

La ley sigue requiriendo que el proceso del PEI tome en cuenta las intervenciones conductuales y apoyos positivos para los niños con retos conductuales.

bajo las cuales se le debe avisar a los padres sobre sus derechos se han reducido sustancialmente. Segundo, se requiere que los padres sometan una declaración detallada sobre el porqué están solicitando una vista de debido proceso. La nueva ley permite que las escuelas soliciten que la vista sea cancelada bajo el argumento de que la petición de los padres no es lo suficientemente específica. Dado que muchos padres no conocen los requisitos de la ley, esto significa que los padres pueden ser despojados del acceso a una vista de debido proceso basado en su desconocimiento sobre cómo escribir una carta de debido proceso.

Además, si las partes no están de acuerdo con una mediación, la ley contempla el uso de una reunión de "resolución" que le permite a la escuela hasta 30 días para resolver la disputa, antes de que comience el tiempo límite de 45 días para una vista de debido proceso. El propósito de esta cláusula es reducir las circunstancias bajo las cuales una disputa tiene que pasar por un debido proceso, pero en efecto puede aumentar los conflictos. En una nota positiva, cuando las partes participan en una mediación o llegan a un acuerdo mediado o formal y el acuerdo está por escrito, esos acuerdos ahora son exigibles en las cortes. Históricamente, había confusión acerca de si tales acuerdos podían ser o eran compromisos legales entre las partes.

Finalmente, ahora la ley provee para que los padres sean responsables de los honorarios del abogado del distrito escolar si los padres no son exitosos en un proceso legal y las cortes determinan que la petición fue frívola o que la vista se solicitó con el propósito de acosar, demorar o intimidar. Históricamente, ha habido muy pocos procesos legales y muchos menos en los cuales haya habido un alegato de que la solicitud de vista fue frívola o con el propósito de acosar o demorar. Como resultado, deben haber muy pocas circunstancias en las que se le requiera a los padres el reembolso de tales costos al distrito escolar.

Aunque tales decisiones sean poco probables, el nuevo requisito afectará el deseo de muchas familias de iniciar vistas de debido proceso.

Conclusión

En resumen, IDEA 2004 provee un número de cambios importantes en la ley. Algunos de estos cambios pueden mejorar los servicios para los niños y mejorar el proceso. Por otro lado, algunos de estos cambios pueden darle a las escuelas mayor poder discrecional y reducir los requisitos sobre cómo y en qué medida se les requiere que atiendan las necesidades de los niños. Más aún, la ley puede hacer más difícil para los padres la protección de los derechos de sus niños y el uso de los procedimientos de debido proceso como una forma significativa de exigirle responsabilidad a la escuela. Pasarán varios meses antes de que las regulaciones federales, y la ley y las regulaciones estatales se revisen para que se ajusten a la ley federal. Tendremos que esperar por estos cambios adicionales para entender completamente el grado al cual esta ley va a cambiar la manera en que la educación especial opera en los Estados Unidos. Sin embargo, pueden haber años de confusión y posible conflicto acerca del alcance de la nueva ley y lo que significa. ■

Matt Cohen, J.D., es abogado de Monahan y Cohen, una firma legal con base en Chicago. Practica la ley de educación especial y discapacidades en favor de los chicos y las familias y ofrece conferencias sobre la ley y la defensa de la educación especial. El Sr. Cohen ha servido previamente como presidente nacional de CHADD y al presente es miembro del Comité de Política Pública de CHADD y de la Junta Profesional Asesora.

*** Nota del Editor:** el término "padres" en este artículo implica tanto a los padres como a los cuidadores.

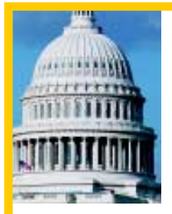

Cuando se escribió este artículo, las regulaciones aún no se habían hecho públicas. Desde entonces, CHADD ha producido comentarios y recomendaciones.

CHADD también está preparando comentarios más abarcadores que estarán disponibles en www.chadd.org cuando se completen.